



Ministerio de Educación y Justicia

"Bicentenario del nacimiento del General
Martín Miguel de Güemes
1735 - Febrero - 1985"



Expte. Nº 17.775/81

BUENOS AIRES, - 3 DIC 1985

VISTO el pedido formulado por el INSTITUTO "ESCUELA DE MECANICA DENTAL FERNANDO MAKAROFF" de esta Capital para que se lo faculte a impartir enseñanza oficial y no oficial, en forma simultánea y en el mismo establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos legales expresados por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en fs. 197, 198 y 210 y lo aconsejado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA en f. 224,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar la petición efectuada por el INSTITUTO "ESCUELA DE MECANICA DENTAL FERNANDO MAKAROFF" de esta Capital de que se lo faculte a impartir enseñanza oficial y no oficial, en forma simultánea y en el mismo establecimiento.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA para su conocimiento y notificación del interesado.

RESOLUCION Nº 3216

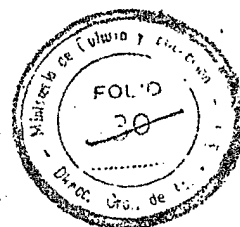
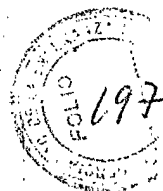
M.E. y J.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

L.G.



Ministerio de Educación y Justicia



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN Nº 149

Expte. Nº 46.402/83 c/17.775/81 c/Cde.

Nº 3653/84

BUENOS AIRES, 3 ENERO 1984

SEÑOR MINISTRO:

A fs. 1/2 y 12 de éstos actuados, el Instituto "Escuela de Mecánica Dental Fernando Makaroff", solicita que se lo faculte para poder impartir ambos tipos de enseñanza, oficial y no oficial, en forma simultánea y en el mismo establecimiento.

La Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Técnicos Normativos) a fs. 21/24, informa de conformidad con lo actuado a fs. 148 que en el Instituto peticionante funcionan dos secciones: una que es aquella cuya incorporación a la enseñanza oficial se solicitara, y que fuera motivo de pronunciamiento (Disposición Nº 319/83) y otra que lo hace en calidad de academia.

Ello contradice, conforme se expresa, el punto 11.6 de la Resolución Ministerial Nº 1057/83 del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y la Resolución Nº 987/81 de este Ministerio.

Como consecuencia, señala el organismo, que el objetivo a que apunta la aludida Resolución Nº 987/81 es evitar confundir o inducir a engaño a los alumnos respecto de la validez de los títulos que otorgan y tomando en cuenta los informes de fs. 101/102, 157/158, 159 y 166, considera que a fin de obtener la reincorporación definitiva, de solicitarla, debe dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes tendiente a prevenir engaños y perjuicios.

Por Corresponde Nº 3653/84 el Instituto presenta un nuevo pedido, reiterativo de incorporación a la enseñanza oficial, efectuando una especie de alegato para controvertir los informes obrantes en autos.

J2

L.G.



Ministerio de Educación y Justicia

11. 2

Atento lo actuado y con carácter previo a producir dictamen, a consejo se dé intervención nuevamente, a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para su consideración.

Pres. Eval. de Atención Jurídica
OJP

Dr. Alfonso RODRIGUEZ DE PAOLA
P.A.S.

